



RESOLUCIÓN No. GPI-P-NA-12-2022

Tnlga. Cristina Males Yacelga
PREFECTA DE IMBABURA (s)

Considerando:

Qué, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGPL-2022-0020-O, de 15 de febrero de 2022, suscrito por el ingeniero Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, a través del que solicita: la conformación del "Equipo Técnico Institucional" que intervendrá en el proceso de elaboración y ejecución de varias actividades relativas a la Rendición de Cuentas 2021 que la Prefectura de Imbabura y sus Empresas Publicas deben llevarlo a cabo;

Que, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-NA-DGRH-JRYD-2021-0049-O, de 11 de noviembre de 2021, la máxima autoridad con fecha 17 de febrero del mismo año, dispone: "Secretaría General, Elaborar Resolución";

En, uso de las facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Designar a los señores: Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, Lic. Camilo Ponce Torres, Director General de Comunicación, Ing. Víctor Aumala Zambrano, Director General de Tecnologías de la Información y doctor Fernando Naranjo Factos, Secretario General, para la conformación del "Equipo Técnico Institucional" que intervendrá en el proceso de elaboración y ejecución de varias actividades relativas a la Rendición de Cuentas 2021.

Art. 2.- Los funcionarios que conforman el "Equipo Técnico Institucional", son los responsables de garantizar la elaboración y ejecución de la Rendición de Cuentas 2021.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

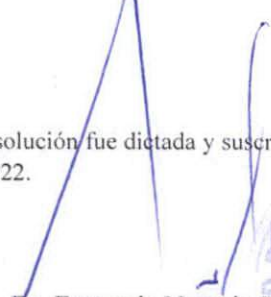
La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefecta Provincial de Imbabura (s), en la ciudad de Ibarra a los 22 días del mes de febrero de 2022.


Tilda Cristina Males Yacelga

PREFECTA DE IMBABURA (s)

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de Imbabura (s) a los 22 días del mes de febrero de 2022.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL